



INSTITUTO DE CENSORES JURADOS DE CUENTAS DE ESPAÑA (I.C.J.C.E.)

General Arrando, 9. 28010 MADRID (España) • Teléf. 91 446 03 54 • Fax 91 447 11 62

CIRCULAR N° E13/2011

ASUNTO: Revisión de las obligaciones de información de los administradores derivadas de los artículos 229 a 231 del TR de la Ley de Sociedades de Capital (antiguo art. 127 ter del TRLSA).

EXTENSIÓN: Miembros ejercientes del Instituto.

FECHA: 6 de mayo de 2011.

El Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), ha reunido en un único texto las normas legales sobre sociedades de capital, entre las que se encuentran principalmente el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (TRLSA) y la Ley 2/1995 de Sociedades de Responsabilidad Limitada (LSRL).

Esta refundición ha supuesto no solo una mera yuxtaposición de los artículos que componían las normas anteriores, sino que también se ha aprovechado para regularizar la normativa, aclarar dudas de interpretación existentes sobre los anteriores textos legales y armonizar dichos textos, unificando y actualizando la terminología y superando las discordancias existentes entre ellos.

Entre estas modificaciones se encuentra la extensión de las obligaciones de información en la memoria de las cuentas anuales derivadas de los deberes de lealtad de los administradores, que antes aparecían recogidas en el artículo 127 ter del TRLSA y ahora se incluyen en los artículos 229 a 231 del TRLSC.

En síntesis, a partir de la entrada en vigor del TRLSC (1 de septiembre de 2010), las obligaciones de información en memoria antes mencionadas afectan a:

- Todas las sociedades reguladas por el nuevo TRLSC: sociedades anónimas, de responsabilidad limitada y comanditaria por acciones.
- Tanto las situaciones previstas en el propio art. 229.2 como cualquier otra situación de conflicto de interés de los administradores con la sociedad que pudiera surgir por cualquier otra causa.
- Administradores de la sociedad y personas vinculadas a los mismos.

Adicionalmente, el ICAC ha publicado recientemente la consulta 25 del BOICAC 85 en la que indica el alcance del desglose en cuentas consolidadas y matiza parcialmente el contenido de la consulta 2 del BOICAC 62 en la que se trataba este tema.

Se incluye como Anexo una nota técnica que sustituye, ante el citado cambio normativo, el contenido de la Guía de Actuación Profesional 02, emitida en Diciembre de 2005, y de la Circular E02/2004, emitida en Abril de 2004.



Esta circular se encuentra disponible en la página web del Instituto, www.icjce.es (área privada, apartado “Normativa- Guías de actuación del ICJCE”).

Para cualquier tipo de aclaración no dudéis en dirigir vuestra consulta al Departamento Técnico, utilizando el e-mail y facilitando un número de teléfono de contacto, y se intentará daros respuesta lo antes posible.

José María López Mestres
Presidente de la Comisión Técnica